

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN     |             |
|----------------------------|-------------|
| Año . . . . .              | 400 pesetas |
| Semestre . . . . .         | 200 —       |
| Trimestre . . . . .        | 100 —       |
| Número corriente . . . . . | 5 —         |
| Número atrasado . . . . .  | 7 —         |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 231

Sábado 9 de octubre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección General de Impuestos, ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1971, acuerdo remitido a esta Delegación de Hacienda, cuyo extracto es el siguiente:

Se admite a trámite los Convenios que se detallan.

Impuesto: Tráfico de Empresas.

Período: 1 de enero al 31 de diciembre de 1972.

Ambito:

#### Local

Mayoristas de frutas (comisionistas).

Elaboradores de mantecadas de Portillo y su Arrabal.

Confiterías.

Fabricantes de muebles.

Fábrica carpintería de Iscar y Pedrajas.

Fábrica carpintería de Pedrajas.

Pintura y escayola.

Garajes.

#### Provincial excepto Iscar y

#### Pedrajas de San Esteban

Carpintería general y carpinteros rurales.

#### Provincial excepto Medina del

#### Campo

Fabricantes de muebles.

#### Provincial

Industrias lácteas.

Mayoristas de pescados.

Fabricantes de harinas.

Almacenistas de piensos (cereales).

Fábricas de caramelos y turrónes.

Almacenistas de coloniales.

Almacenistas de vinos.

Elaboradores de vinos.

Confecionistas mayoristas.

Tintorerías.

Rematantes y aserradores.

Montajes de marcos y molduras.

Almacenistas de maderas.

Manipulados de papel y cartón.

Artes gráficas.

Marroquinería, estuchería y artículos de viajes.

Alm. cueros y pieles sin curtir.

Comercio de calzados.

Almacenistas de carbones.

Tejas y ladrillos.

Forjados y hormigón.

Mármoles y piedra artificial.

Mosaico y piedra artificial.

Fabricantes de yesos.

Almacenistas materiales de construcción y saneamiento.

Almacenistas de chatarra.

Fábrica de reparación de maquinaria agrícola y herrerías.

Taller reparación de vehículos automóviles y rep. motocicletas.

Fotógrafos.

Peluquería de caballeros.

La propuesta del Convenio será elaborada por la Comisión Mixta de cada Convenio integrada por su presidente, ponente y vocales titulares o suplentes representantes de la Dirección General de Impuestos y de la Agrupación.

Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidas en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el censo de contribuyentes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los contribuyentes integrados en alguna de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia, por escrito, ante el delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

## PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

### SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL DE VALLADOLID-PALENCIA

#### A N U N C I O

#### Zonas de repoblación joven vedadas al ejercicio de la caza

Entre las limitaciones para el ejercicio de la caza previstas en el vigente Reglamento de la Ley de Caza, el artículo 23 hace expresa mención en su apartado b) a los montes repoblados por los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Este Servicio ha sido autorizado por dicha Dirección General para vedar el ejercicio de la caza en aquellos montes o partes de montes a su cargo cuya repoblación no tenga ocho años de vida o la altura de las plantas sea inferior a 0,75 metros.

En consecuencia se hace pública para general conocimiento la relación de montes de la provincia de Valladolid que, en todo o en parte, como se especifica en la misma, quedan vedados para el libre ejercicio de la caza:

| MONTE   | Término municipal                  | Zona afectada por la veda  |
|---|------------------------------------|--|
| Baldíos de Berceruelo . . . . .               | Berceruelo . . . . .               | Parcelas «Pico el Almendro», «San Mediano», «Carrebelloto» y «Los Mares»   |
| Cerro de San Cristóbal . . . . .              | La Cistérniga . . . . .            | Todo lo repoblado  |
| Dehesa de la Berraca . . . . .                | Mayorga de Campos . . . . .        | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Alcazarén . . . . .                | Alcazarén . . . . .                | Parcelas «Canto las Siete», «La Pascasia» y «La Carraca de la Fuente»  |
| Eriales de Aldea de San Miguel . . . . .      | Aldea de San Miguel . . . . .      | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Castrodeza . . . . .               | Castrodeza . . . . .               | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Castronuevo de Esgueva . . . . .   | Castronuevo de Esgueva . . . . .   | Desde la raya de Renedo a la cañada de la Cabezada   |
| Eriales de Castronuño . . . . .               | Castronuño . . . . .               | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Ciguñuela . . . . .                | Ciguñuela . . . . .                | Al Oeste del camino de Wamba a Simancas y Sur del pueblo   |
| Eriales de la Cistérniga . . . . .            | La Cistérniga . . . . .            | Todo lo repoblado  |
| Eriales Cuesta Redondo y Valcuevo . . . . .   | Mota del Marqués . . . . .         | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Gallegos de Hornija . . . . .      | Gallegos de Hornija . . . . .      | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Geria . . . . .                    | Geria . . . . .                    | Parcelas «La Parra» y «Valdelamadre» y al Oeste de la carretera de Robladillo a Geria.   |
| Eriales Granja-Escuela José Antonio . . . . . | Valladolid . . . . .               | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Iscar . . . . .                    | Isicar . . . . .                   | Las parcelas «El Hito» y «Valle Mayor»   |
| Eriales de Juarros y otros . . . . .          | Aldeamayor de San Martín . . . . . | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Medina de Ríoseco . . . . .        | Medina de Ríoseco . . . . .        | Todo lo repoblado excepto las dos parcelas más próximas a la carretera de Adanero-Gijón  |
| Eriales de Mojados . . . . .                  | Mojados . . . . .                  | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Mota del Marqués . . . . .         | Mota del Marqués . . . . .         | Todo lo repoblado  |
| Eriales de La Parrilla . . . . .              | La Parrilla . . . . .              | Parcela situada al Sureste del pueblo.   |
| Eriales de Quintanilla de Arriba . . . . .    | Quintanilla de Arriba . . . . .    | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Robladillo . . . . .               | Robladillo . . . . .               | Todo lo repoblado  |
| Eriales de San Cebrián de Mazote . . . . .    | San Cebrián de Mazote . . . . .    | Todo lo repoblado  |
| Eriales de San Salvador . . . . .             | San Salvador . . . . .             | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Simancas . . . . .                 | Simancas . . . . .                 | La parcela «Picancielo»  |
| Eriales de Tordesillas y anejos . . . . .     | Tordesillas . . . . .              | Parcelas «La Escalera», «La Estrella», «Cuesta de San Juan», «Los Herreros», «Barco Vidrieros», «Carricastro» y «Valdelamadre» |
| Eriales de Torre de Esgueva . . . . .         | Torre de Esgueva . . . . .         | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Torrecilla de la Torre . . . . .   | Torrecilla de la Torre . . . . .   | Parcelas «Cuesta Grande», «Monteruelo» y «Juan Sol»  |
| Eriales de Tudela . . . . .                   | Tudela de Duero . . . . .          | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Valdenebro de los Valles . . . . . | Valdenebro de los Valles . . . . . | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Valverde de Campos . . . . .       | Valverde de Campos . . . . .       | Todo lo repoblado  |
| Eriales de Vega de Valdetrongo . . . . .      | Vega de Valdetrongo . . . . .      | Todo lo repoblado al Norte y Oeste del pueblo  |

| MONTE  | Término municipal                  | Zona afectada por la veda   |
|--|------------------------------------|---|
| Eriales de Velilla . . . . .                 | Velilla . . . . .                  | Todo lo repoblado excepto la parcela «Chiviteras»                                 |
| Eriales de Velliza . . . . .                 | Velliza . . . . .                  | Todo lo repoblado   |
| Eriales de Villabáñez . . . . .              | Villabáñez . . . . .               | Parcelas situadas al Este y Sur del pueblo  |
| Eriales de Villabrágima . . . . .            | Villabrágima . . . . .             | Todo lo repoblado joven   |
| Eriales de Villán de Tordesillas . . . . .   | Villán de Tordesillas . . . . .    | Todo lo repoblado   |
| Eriales de Villavaquerín . . . . .           | Villavaquerín . . . . .            | Todo lo repoblado   |
| Eriales de Villasexmir . . . . .             | Villasexmir . . . . .              | Todo lo repoblado   |
| Eriales de Wamba . . . . .                   | Wamba . . . . .                    | Todo lo repoblado   |
| Laderas de Arroyo . . . . .                  | Arroyo . . . . .                   | Parcelas «La Parva» y «Valdelamadre»  |
| Laderas de El Rebollar . . . . .             | Valladolid . . . . .               | Todo lo repoblado   |
| Laderas de Granja Bexar . . . . .            | Mayorga de Campos . . . . .        | Todo lo repoblado   |
| Laderas y eriales de C. de Cerrato . . . . . | Castroverde de Cerrato . . . . .   | Todo lo repoblado   |
| Laderas y eriales de Fompedraza . . . . .    | Fompedraza . . . . .               | Todo lo repoblado   |
| Laderas y eriales de Roturas . . . . .       | Roturas . . . . .                  | Todo lo repoblado   |
| Los Navazos y Coto de Santa María . . . . .  | Puras . . . . .                    | Todo lo repoblado   |
| Peñarrubia y otros . . . . .                 | Castroñaño . . . . .               | Todo lo repoblado   |
| Raneros y otros . . . . .                    | Peñaflor de Hornija . . . . .      | Parcela «El Hoyo Comer»   |
| Torre-Duero . . . . .                        | Torreçilla de la Abadesa . . . . . | Todo lo repoblado al Sur del camino de San Román de Hornija a Tordesillas         |
| La Travesada y otros . . . . .               | Torrelobatón . . . . .             | Parcelas «Valparaíso», «Cañicos», «Toro Pueno», «Barco Colorado» y «Valdelavamba» |
| Valdemazón y otros . . . . .                 | Piña de Esgueva . . . . .          | Todo lo repoblado   |

Valladolid, 5 de octubre de 1971.—El ingeniero-jefe, Ramón Martín Ramón.

3.694

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Salvador de Zapardiel (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 10 de julio de 1969.

Primero. Que con fecha 24 de septiembre de 1971, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Salvador de Zapardiel, introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días, a con-

tar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Salvador de Zapardiel, para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el art. 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho

reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 5 de octubre de 1971. El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

3.726—2.992

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Nicolás Benito Gómez, solicitud de licencia para trasladar una tornería de madera al Camino de la Acequia (Polígono

de Argales), sin núm. «Casa Alegre»; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 10 de agosto de 1970.  
El alcalde accidental (ilegible).

2.792—2.993

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 263 de 1971, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Almacenes Cámara, S. A., contra Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles (HIDROCIVIL), en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de noviembre y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores con-

signar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder de don José Corral Téllez, apoderado de la entidad demandada, con domicilio en esta capital, calle Independencia, número 3, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

#### Bienes objeto de subasta

1. Una máquina de escribir, tipo Lexicon 80. Tasada en cinco mil pesetas.

2. Una mesa de despacho, de madera, acristalada en su parte superior. Tasada en mil quinientas pesetas.

3. Un sillón. Tasado en setecientas pesetas.

4. Una silla. Tasada en doscientas pesetas.

5. Un tresillo con sofá de dos cuerpos, tapizados en verde. Tasado en dos mil pesetas.

6. Una mesa de centro haciendo juego. Tasada en mil doscientas pesetas.

7. Una mesita, para teléfono, haciendo juego. Tasada en cuatrocientas pesetas.

8. Un archivador haciendo juego. Tasado en mil doscientas pesetas.

9. Dos librerías, idénticas, acristaladas en su parte superior y en su parte inferior, con dos hojas o puertas en color claro, a cada una se le asigna un valor actual de mil ochocientas pesetas, con lo que el valor total a las dos librerías es de tres mil seiscientas pesetas.

10. Tablero de dibujo con su ténografo y banqueta. Tasado en tres mil pesetas.

11. Archivador metálico, marca Romeo, con tres cajones grandes y dos pequeños. Tasado en mil trescientas pesetas.

12. Una mesa de madera, rectangular, acristalada en su parte superior, con cajones en sus extremos. Tasada en mil trescientas pesetas.

13. Mueble de madera para librería, de cuatro departamentos y en su parte inferior cerrado, de color marrón. Tasado en mil pesetas.

14. Una mesa para teléfono. Tasada en seiscientas pesetas.

15. Un archivador para expedientes. Tasado en cuatrocientas pesetas.

16. Una caja de caudales, marca Gruber, tamaño grande. Tasada en cuatro mil pesetas.

17. Un armario metálico, marca Vives, de dos puertas, color gris. Tasado en mil seiscientas pesetas.

18. Cuatro mesas, de despacho, de madera. Tasadas en mil seiscientas pesetas.

19. Una sumadora, marca Hispano-Olivetti. Tasada en seis mil pesetas.

20. Una máquina de escribir, Lexicón, carro grande, de 190 espacios. Tasada en ocho mil pesetas.

21. Una máquina sumadora, marca Totalia. Tasada en cuatro mil pesetas.

22. Un mueble librería, de tres cuerpos. Tasado en mil doscientas pesetas.

23. Una máquina calculadora, marca Facit. Tasada en seis mil pesetas.

24. Una máquina calculadora, marca Odhner. Tasada en cinco mil pesetas.

25. Una grúa torre, marca Pingón, tipo P-22, con todos sus accesorios. Importa la tasación de la misma la suma de cuatrocientas mil pesetas.

Suman las valoraciones de todos y cada uno de los muebles que se reseñan anteriormente y que son objeto de la presente subasta la cantidad de cuatrocientas sesenta mil ochocientas pesetas.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—  
El secretario, Angel Mingo.

3.651—2.994

VALLADOLID  
IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL